 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento para la Atención de Solicitudes Estudiantiles de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

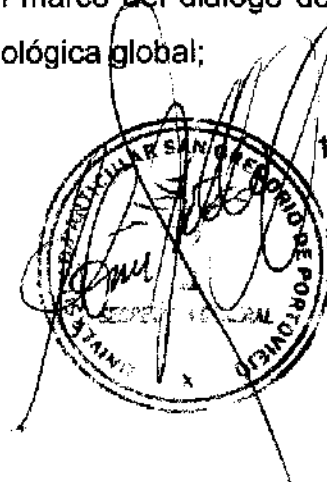
Resolución **USG-H.C.U-No 0015-B-03-2011** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 15 del mes de marzo del año 2011, la misma que dice literalmente:


“Aprobar el Reglamento para la Atención de Solicitudes Estudiantiles de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”

Considerando:

Que, el Art. 27 de la Constitución establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento para la Atención de Solicitudes Estudiantiles de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, el inciso h del artículo 5 señala como uno de los derechos de las y los estudiantes: "el derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz."

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, el artículo 52 señala en su parte pertinente que: "la Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos".

RESUELVE:


Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE SOLICITUDES ESTUDIANTILES

DE LOS OBJETIVOS

Art. 1.- Este reglamento tiene como finalidad normar los pasos y actividades inherentes a la recepción, manejo, recolección, trámite y resolución de todo tipo de solicitud que presenten los estudiantes sea de orden académico, administrativo o de cualquier índole relacionada a la convivencia en su accionar y el buen vivir dentro de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo.



	Reglamento para la Atención de Solicitudes Estudiantiles de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 2.- Este reglamento asegura que toda solicitud o reclamo que presenten los estudiantes a los diferentes departamentos, unidades académicas, administrativas o de apoyo de la Universidad, seguirán un adecuado proceso de registro y atención dentro de plazos establecidos según sea el caso.

Art. 3.- Toda solicitud presentada por los estudiantes será atendida y sea cual fuere su resultado no se tomarán acciones en contra, ni retaliaciones, ni medidas que afecten su posterior accionar y normal desenvolvimiento en la comunidad universitaria.


Art. 4.- Todo estudiante que ingresa a la Universidad San Gregorio de Portoviejo debe comprometerse con la visión, misión, filosofía, políticas, principios y valores de la Institución.

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 5.- Son deberes de los estudiantes:

- a) Ejercer las libertades de expresión, de aprendizaje y de investigación.
- b) Ser debida y oportunamente atendidos por las autoridades y dependencias de la Universidad y obtener respuesta a las solicitudes que hicieren de conformidad con la Ley, Estatuto y Reglamentos.
- c) Reunirse y asociarse libremente y participar en las actividades de los organismos estudiantiles legítimamente constituidos, conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

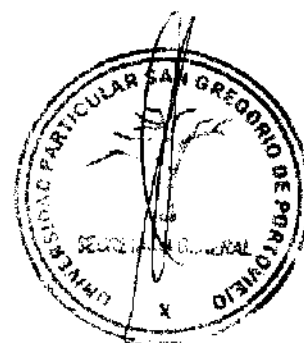



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento para la Atención de Solicitudes Estudiantiles de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- d) Realizar las tareas de investigación, trabajos, ejercicios y demás tareas académicas que le correspondan utilizando la infraestructura provista por la universidad haciendo un buen uso de ellas y colaborando con la preservación de los mismos.
- e) Velar por el buen nombre de la Institución; respetar a las personas y organismos que tuvieren responsabilidad docente y administrativa, y a sus compañeros.

Art. 6.- Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir una educación y formación integral, de conformidad con los valores y principios de la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo.
- b) Ser escuchado por las autoridades en relación con sus inquietudes, aspiraciones o problemas académicos y disciplinarios.
- c) Ser atendidos en debida forma por las autoridades, los docentes, y el personal administrativo y de servicios, y denunciar, ante las respectivas autoridades, cualquier falta cometida en su contra por funcionarios, docentes y empleados.
- d) Obtener respuesta oportuna a las solicitudes que hicieren de acuerdo con la ley, el Estatuto y los reglamentos vigentes;
- e) Recibir oportuna orientación e información sobre el régimen normativo y de procedimientos vigente en la Universidad;
- f) Utilizar los servicios de Biblioteca, Biblioteca virtual, Servicios Médicos Laboratorios, Bienestar Estudiantil y otros con que cuente la Universidad,

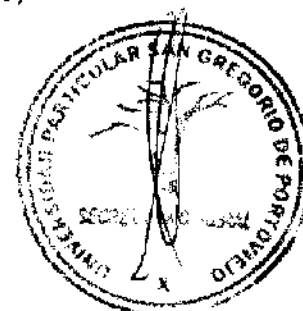



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento para la Atención de Solicitudes Estudiantiles de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

de acuerdo con los reglamentos respectivos, y con sujeción a las respectivas autoridades;

Art. 7.- Las siguientes faltas de los estudiantes serán consideradas graves:

- a) La violación de la ley, Estatuto y reglamentos de la Universidad, o la inobservancia, voluntaria e injustificada, de las disposiciones de sus autoridades;
- b) Las injurias a la dignidad de la Universidad, de sus autoridades, sus profesores, sus funcionarios y los compañeros estudiantes;
- c) El atentar contra la buena presentación, la integridad y la adecuada conservación de los bienes patrimoniales;
- d) Cualquier intervención en asuntos de índole política, partidista o en actividades sediciosas, o en paros y huelgas, dentro del recinto de la Universidad.
- e) *Igualmente su participación en tales asuntos y/ o actividades fuera del recinto universitario, si lo hace tomando el nombre de la Universidad, o actuando en calidad de estudiante de la misma;*
- f) La introducción y/o consumo de drogas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, y otras cuyo uso esté prohibido por la ley;
- g) La concurrencia a bares, tiendas y salas de diversión contiguas o cercanas al recinto universitario con el propósito de practicar el consumo de cualquiera de las sustancias detalladas en el literal precedente;
- h) Realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres, tanto dentro de los recintos universitarios como en sus alrededores;



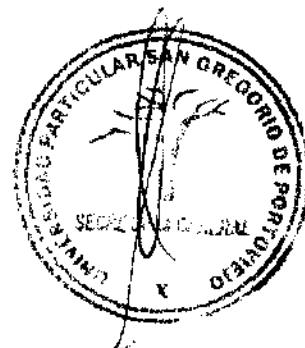
 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento para la Atención de Solicitudes Estudiantiles de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		


- i) La colocación, tanto dentro de los recintos universitarios como en sus alrededores, de carteles y/o pancartas con anuncios, mensajes o textos ajenos a los fines de la Universidad y sus principios, o que atenten seriamente contra la honra de instituciones o personas;
- j) El escribir o dibujar exposiciones ofensivas a la ética, la moral y el respeto a las personas, en muros, ventanas, puertas, pupitres y carteleras de la Universidad;
- k) Suplantar, adulterar, falsificar, o utilizar indebidamente documentos universitarios;
- l) Impedir el normal funcionamiento académico y administrativo de la Universidad;

DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES ESTUDIANTILES

Art. 8.- Todos los estudiantes tienen derecho a presentar solicitudes en los casos que amparan la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad.

Art. 9.- Las solicitudes deben presentarse en especie valorada ante la secretaría de la carrera respectiva, de la unidad administrativa, departamento, centro de apoyo, o principales funcionarios, rector, vicerrector, directores generales, dependiendo del caso. Toda solicitud que no cumpla este requisito no será recibida.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento para la Atención de Solicitudes Estudiantiles de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art. 10.- El interesado deberá precisar la disposición legal estatutaria o reglamentaria en que fundamenta su solicitud o reclamo.

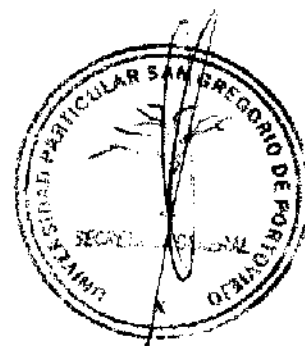
Art. 11.- Los coordinadores de carrera podrán tramitar solicitudes cuando éstas se encuentren dentro de su ámbito de competencia y que le competen dentro de sus funciones, caso contrario, serán pasadas a los consejos directivos quienes expedirán su resolución debidamente motivada citando la disposición que hubiere aplicado al caso.


Art. 12.- El Consejo Directivo de las carreras conocerá de peticiones estudiantiles cuando le sean elevadas en grado por consulta o apelación de una resolución adoptada por el coordinador de carrera.

Art. 13.- Toda solicitud dirigida al Consejo Universitario deberá ser presentada con 48 horas de anticipación a la reunión respectiva y el interesado deberá acompañar todos los documentos que justifiquen su petición.

Art. 14.- El Consejo Universitario, a su vez, podrá conocer peticiones estudiantiles cuando le sean elevadas en grado por consulta o apelación de una resolución adoptada en Consejo Directivo de las carreras.

Art. 15.- Los informes de Secretaría, Coordinación de carrera y Asesoría Jurídica, según la naturaleza de la petición, precederán a toda providencia o resolución que adoptaren las autoridades en asuntos legales y reglamentarios.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento para la Atención de Solicitudes Estudiantiles de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

DEL SISTEMA DE CONTROL DE TIEMPO DE REGISTRO Y ATENCIÓN

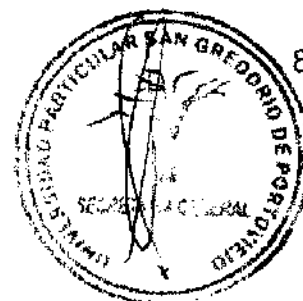
Art. 16.- A fin de manejar la eficiencia en la atención y resolución de solicitudes y trámites estudiantiles, cada unidad académica, administrativa o de apoyo deberá llevar un registro de control de cada solicitud y establecerá los tiempos de respuesta y atención final, como parte del sistema de gestión de la calidad.


Art. 17.- La secretaria de la unidad respectiva deberá anotar en un cuaderno de bitácora la fecha y hora de recepción de la solicitud, le asignará un número de trámite y anotará el nombre del funcionario o departamento a donde es despachada para su respectiva atención.

Art. 18.- La secretaria de la unidad respectiva deberá anotar en el cuaderno de bitácora de la solicitud los diferentes departamentos y fecha a donde sea direccionada la solicitud cada vez, de ser el caso, hasta que ésta sea atendida y devuelta con el resultado final al solicitante.

Art. 19.- Una vez que la solicitud sea devuelta al solicitante, la secretaria de la unidad respectiva deberá anotar en el cuaderno de bitácora el número de días hábiles en que fue atendida y su control servirá para los procesos de gestión de la calidad.

Art. 20.- En el cuaderno de bitácora se deberá anotar también si la solicitud fue rechazada, fue negada, fue atendida en la medida que solicitó el estudiante, si fue



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento para la Atención de Solicitudes Estudiantiles de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		


atendida de otra manera que igual satisfizo parcial o totalmente el requerimiento del solicitante.

Art. 21.- Los reportes de eficiencia en los tiempos de atención y solución de solicitudes y reclamos estudiantiles deberán ser remitidos al comité de autoevaluación para los procesos de gestión de calidad cuando así se lo requiera.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento para la Atención de Solicitudes Estudiantiles de la Universidad San Gregorio de Portoviejo entrará en vigencia desde su aprobación por parte del H. Consejo Universitario.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el Reglamento para la Atención de Solicitudes Estudiantiles de la Universidad San Gregorio de Portoviejo fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada día martes 15 de marzo de 2011.


 Ab. Abner Bello Molina
 SECRETARIO GENERAL (E)

